

Madrid, 26 de marzo 2019

A quien corresponda,

La especialidad de Oncología Radioterápica es la única especialidad médica regulada por un Real Decreto 1566/ 1998 de 17 de Julio de Garantía y Control de Calidad en Radioterapia.

Dicho Real Decreto se halla en proceso de modificación y actualización debido a la obligada transposición a la legislación española de la Directiva Europea de 2013/59/EURATOM del Consejo, de 5 de Diciembre.

En la legislación vigente actualmente en España, en la mencionada Directiva europea y en la Estrategia de Seguridad del Paciente del Sistema nacional de Salud para el período 2.015-2.020, se hace hincapié en que la formación de los profesionales debe ser lo más completa y actualizada posible.

Dentro de esta formación, además de la formación clínica, se encuentra la formación en Protección Radiológica en general y, en particular, la formación específica que habilita para el desempeño de la supervisión de instalaciones radiactivas.

Por lo tanto, para poder ejercer correctamente las funciones propias de la especialidad en los tratamientos oncológicos, nuestros médicos residentes deben haber recibido, antes de la finalización del periodo de especialización, la formación correspondiente y necesaria para la obtención del título de Supervisor de Instalaciones Radiactivas.

Dicha formación se recoge dentro del programa formativo de la Especialidad y se imparte, directamente, o bajo supervisión, por el Consejo de Seguridad Nuclear como organismo supervisor de los procedimientos y equipamiento de las unidades asistenciales de Oncología Radioterápica.

La Administración Sanitaria, tanto central como autonómica, tiene entre sus funciones el ser garante del cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de protección radiológica y calidad.

Asimismo, las Gerencias de los distintos Centros, como responsables de las instalaciones radiactivas que en ellos se encuentren, también tienen la obligación de garantizar que se cumplan tanto las medidas de protección y seguridad, como los programas formativos en las distintas especialidades que se impartan en los mismos.

Por todo lo expuesto anteriormente consideramos:

## PRIMERO

La formación en protección radiológica y su posterior evaluación encaminada a obtener la Licencia de Supervisor de Instalaciones Radiactivas es una parte fundamental en la formación de los Especialistas en Oncología Radioterápica.

## SEGUNDO

Esta formación, y su correspondiente evaluación, habilitan a los profesionales de Oncología Radioterápica para el desempeño de sus responsabilidades en protección radiológica respecto a los pacientes, los profesionales y el público en general que deben desempeñar en el ejercicio de su actividad clínica diaria.

## TERCERO

Nos parece evidente, por lo tanto, que la formación para la titulación de Supervisor de Instalaciones Radiactivas y su posterior evaluación encaminada a obtener la Licencia de Supervisor de Instalaciones Radiactivas, debe tener soporte institucional en la formación de los médicos especialistas en Oncología Radioterápica.



Dr. Carlos Ferrer Albiach  
Presidente de la Sociedad Española de Oncología Radioterápica (SEOR)



Dr. Pedro Lara Jiménez  
Presidente de la Comisión Nacional de la Especialidad (Oncología Radioterápica)



Dr. José Pardo Masferrer  
Coordinador del Grupo de Trabajo de Seguridad del Paciente y Control de Calidad de SEOR